

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Presidente

Número de recurso

727/2023

Nombre del sujeto obligado

AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO

Fecha de presentación del recurso

08 de febrero de 2023

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

17 de mayo del 2023

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“No me entregan la información, me la quieren cobrar y debe de haber estado en su página” (Sic)

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**Realizó actos positivos.**

RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
727/2023.

SUJETO OBLIGADO:
**AYUNTAMIENTO DE EL SALTO,
JALISCO**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 17 diecisiete de mayo del 2023 dos mil veintitrés.-----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **727/2023**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitrés, la parte promovente presentó una solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio **140284123000072.**

2. Respuesta del Sujeto Obligado. Tras los trámites internos, el día 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **afirmativa.**

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 08 ocho de febrero del 2023 dos mil veintitrés, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el folio interno RRDA0694623.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la **Secretaria Ejecutiva** con fecha 09 nueve de febrero del 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **727/2023**. En ese tenor, **se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación, se requiere informe. El día 15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/1398/2023, el día 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Se recibe informe y se da vista. Mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, la ponencia instructora tuvo por recibido el escrito signado por la Directora de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual remitió el informe en contestación al recurso que nos ocupa.

Por lo anterior, se requirió a la parte recurrente a efecto de que en el término de 03 tres días a partir de la notificación, manifieste si la nueva información proporcionada, satisface sus pretensiones.

7. Se tienen por recibidas las manifestaciones. Mediante acuerdo emitido el día 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta que, el recurrente se pronunció en tiempo y forma respeto a la nueva información proporcionada, remitiendo así, sus manifestaciones.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	03/febrero/2023
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	07/febrero/2023
Concluye término para interposición:	27/febrero/2023
Fecha de presentación del recurso de revisión:	08/febrero/2023
Días Inhábiles.	06/febrero/2023 Sábados, Domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracción VIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: **Pretende un cobro adicional al establecido por la ley;** advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

*...
IV. Que el sujeto obligado modifique la respuesta impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información el recurrente deberá manifestar su conformidad;*

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso. ...”

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

“Requiero los estados de cuenta del ultimo año de las siguientes cuentas que se encuentra a nombre del Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco FONDO, CONVENIO O PROGRAMA - NOMBRE - CUENTA - INSTITUCIÓN POZOS Y RED DE AGUA POZOS Y RED DE AGUA 0112368099 BBVA BANCOMER PROFESORES TALLERES ANIM CULT 0112367904 BBVA BANCOMER CREDITO Cuenta Bansi 97316848 Bansi” (SIC)

Por su parte el Sujeto Obligado dio respuesta señalando lo siguiente:

Me es grato hacer de su conocimiento que, respecto a la información solicitada a esta Unidad Administrativa, posterior de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de nuestros registros, se instaure que se anexa copia simple de las primeras 25 hojas de la carta de finiquito del fideicomiso Bansi y estados de cuenta.

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 88 Fracción I, inciso a) y artículo 89 de la Ley de Ingresos del municipio de El Salto, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, se ponen a disposición del ciudadano previo pago correspondiente 263 copias simples de los estados de cuenta de las cuentas bancarias ya antes descritas del año 2022, por ello, se hace mención que el monto total asciende a la cantidad de \$281.23 (doscientos ochenta y un con veintitrés centavos100/23 MXN).

Inconforme con la respuesta el recurrente se agravia manifestando lo siguiente:

“No me entregan la información, me la quieren cobrar y debe de haber estado en su página” (SIC)

Por otra parte, es de señalarse que el sujeto obligado a través de su informe de ley, señala lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud y los agravios presentados por el ahora recurrente, procurando el derecho tutelado del ciudadano al acceso a la información pública, esta Unidad Administrativa en aras de la máxima transparencia y acceso a la información pública se informa que respecto a la cuenta bancaria **0112368099**, misma que pertenece a la institución bancaria **BBVA Bancomer** se encuentra publicada en el sitio web de El Salto, misma que se puede consultar accediendo al siguiente hipervínculo de internet:

<https://elsalto.gob.mx/normatividad/seccion/5c14301b5a419b173f9a327e>

Para facilitar la navegación en el sitio web, se insta a que se sigan las siguientes indicaciones:

1. Posterior de acceder al hipervínculo de internet, ubicar el **“año 2022”**.
2. Después de acceder al **“año 2022”**, seleccionar el mes a elección.

Por otro lado, respecto a la cuenta bancaria **0112367904** misma que pertenece a la institución bancaria **BBVA Bancomer** se encuentra publicada en el sitio web de El Salto, misma que se puede consultar accediendo al siguiente hipervínculo de internet:

<https://elsalto.gob.mx/normatividad/seccion/5c14301b5a419b173f9a327e>

Para facilitar la navegación en el sitio web, se insta a que se sigan las siguientes indicaciones:

1. Posterior de acceder al hipervínculo de internet, ubicar el **“año 2020”**.
2. Después de acceder al **“año 2020”**, seleccionar el mes a elección.

Por lo anteriormente expuesto, se realiza la aclaración que, dicha cuenta bancaria **0112367904** misma que pertenece a la institución bancaria **BBVA Bancomer** fue cancelada por su sistema por inactividad de la misma, por lo que no se cuentan con estados bancarios a partir del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós, dicho lo anterior, se hace alusión que dicha cuenta bancaria fue dada de alta en el mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, por ello, se ponen a disposición al ahora recurrente los estados de cuenta a partir del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno al mes de enero del año 2022 dos mil veintidós. Se anexa carta de certificación emitida por **BBVA Bancomer** referente a la cancelación por inactividad de la cuenta bancaria **0112367904**.

Así mismo se informa que respecto a la cuenta bancaria **97316848** misma que pertenece a **Bansi**, se encuentra publicada en el sitio web de El Salto, misma que se puede consultar accediendo al siguiente hipervínculo de internet:

<https://elsalto.gob.mx/normatividad/seccion/5c14301b5a419b173f9a327e>

Para facilitar la navegación en el sitio web, se insta a que se sigan las siguientes indicaciones:

1. Posterior de acceder al hipervínculo de internet, ubicar el **“año 2022”**.
2. Después de acceder al **“año 2022”**, seleccionar el mes a elección.

Es importante aludir que, por lo anteriormente expuesto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87, puntos 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la información se entrega en el estado que se encuentra sin existir obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre:

Artículo 87. Acceso a Información – Medios

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarse, reproducirse o adquirirse dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Con motivo de lo anterior el día 19 diecinueve de abril de 2023 dos mil veintitrés la ponencia instructora tuvo por recibidas las manifestaciones del recurrente, mediante la cual menciona lo siguiente:

“No estoy de acuerdo, la información es incompleta y el s.o. no agota el procedimiento previsto por la Ley que rige la materia”

Ante esto, se procedió a verificar la información que remitió en el informe de ley, advirtiéndose que se encuentra disponible tal y como se muestra a continuación:

2022	
Mes	Estado de Cuenta
Diciembre	PDF
Noviembre	PDF
Octubre	PDF
Septiembre	PDF
Agosto	PDF
Julio	PDF
Junio	PDF
Mayo	PDF
Abril	PDF
Marzo	PDF
Febrero	PDF
Enero	PDF



MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO
FORTASEG COOP 2017
RAMON CORONA 1
OBRERA
MEXICO CP 45680

Estado de Cuenta
CASH MANAGEMENT MORALES MN
PAGINA 1 / 6

Periodo	DEL 01/12/2022 AL 31/12/2022
Fecha de Corte	31/12/2022
No. de Cuenta	0112368099
No. de Cliente	50437833
R.F.C	MSJ8501018P0
No. Cuenta CLABE	012320001123680993

SUCURSAL : 0687 GOBIERNO JALISCO
DIRECCION: P. DE LOS VIRRELLES 45 COL. PUERTA DE HIERRO MEX JA
PLAZA: ZAPOPAN
TELEFONO: 6693820

Información Financiera

Rendimiento		
Saldo Promedio		3,472.06
Dias del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	0.010
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.03
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

MONEDA NACIONAL

Comportamiento				
Saldo de Liquidación Inicial				3,472.03
Saldo de Operación Inicial				3,472.03
Depósitos / Abonos (+)	1			0.03
Retiros / Cargos (-)	0			0.00
Saldo Final (+)				3,472.06
Saldo de Operación Final				3,472.06
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:				0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interés anual	GAT		Total de comisiones
			Nominal	Real	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Continuando con la siguiente cuenta **0112367904 BBVA BANCOMER**, la cual se especifica que estuvo activa de marzo 2021 dos mil veintiuno a febrero 2022 dos mil veintidós, se encuentra publicada:

Febrero	
Enero	

2021	
Mes	Estado de Cuenta
Diciembre	Consulta aquí
Noviembre	Consulta aquí
Octubre	Consulta aquí
Septiembre	Consulta aquí
Agosto	Consulta aquí
Julio	Consulta aquí
Junio	Consulta aquí
Mayo	Consulta aquí
Abril	Consulta aquí
Marzo	Consulta aquí



MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO
ANIM CULT 2018
RAMON CORONA 1
OBRERA
MEXICO CP 45680

CASH MANAGEMENT MORALES MN
PACINA 111

Periodo	DEL 01/10/2021 AL 31/10/2021
Fecha de Corte	31/10/2021
No. de Cuenta	0112367904
No. de Cliente	50437833
R.F.C	MSJ8501018P0
No. Cuenta CLABE	012320001123679043

SUCURSAL : 0687 GOBIERNO JALISCO
DIRECCION: AV. VALLARTA 1440 COL. AMERICANA MEX JA
PLAZA: GUADALAJARA
TELEFONO: 6693820

Información Financiera

Rendimiento		
Saldo Promedio		0.00
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	0.010
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

MONEDA NACIONAL

Comportamiento					
Saldo de Liquidación Inicial					0.00
Saldo de Operación Inicial					0.00
Depósitos / Abonos (+)		0			0.00
Retiros / Cargos (-)		0			0.00
Saldo Final (+)					0.00
Saldo de Operación Final					0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:					0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)					
Contrato	Producto	Tasa de Interés anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Finalmente, con la cuenta **97316848 Bansi**, esta de igual manera se encuentra disponible a través del link remitido por el sujeto obligado, por lo que se muestra en las siguientes capturas de pantalla:

2022	
Mes	Estado de Cuenta
Diciembre	PDF
Noviembre	PDF
Octubre	PDF
Septiembre	PDF
Agosto	PDF
Julio	PDF
Junio	PDF
Mayo	PDF
Abril	PDF
Marzo	PDF
Febrero	PDF
Enero	PDF

RESUMEN EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS					
INSTRUMENTO	SALDO/POSICIÓN ANTERIOR	FLUJO DEL MES	SALDO/POSICIÓN FINAL	%	SALDO PROMEDIO
CLASICA INSTITUCIONAL 00097316848	19,961,533.99	-8,299,770.19	11,661,763.80	22.57	20,756,386.53
INVERSI 10500058505	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGARES	0.00	40,000,000.00	40,000,000.00	77.43	0.00
TOTALES	19,961,533.99	31,700,229.81	51,661,763.80	100.00	20,756,386.53

RESUMEN EJECUTIVO DE CRÉDITO					
INSTRUMENTO	MONTO AUTORIZADO	SALDO ANTERIOR	OTORGAMIENTOS	PAGOS, RENOVACIONES Y REESTRUCTURAS	SALDO ACTUAL
MONEDA NACIONAL					
SIMPLES 101000174835 13/12/2022	158,000,000.00	22,444,435.00	0.00	1,972,878.00	20,471,557.00
TOTALES		22,444,435.00	0.00	1,972,878.00	20,471,557.00

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia, en virtud de que el agravio de la parte recurrente ha sido subsanado, ya que el sujeto obligado a través de informe de ley, entregó la información solicitada.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII,

41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **727/2023**, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 10 DIEZ HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
EEAG/FADRS